

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado SAUL ROMERO BERNAL, quien se encuentra en el CPAMS GIRÓN, en el proceso radicado 73408-3104-001-2008-00373-00 NI-30653.

CONSIDERACIONES

A SAUL ROMERO BERNAL se le vigila la pena de 27 años de prisión al hallarlo responsable del delito de homicidio, sentencia proferida el 5 de mayo de 1994 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Lérica, Tolima. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 16 de octubre de 2004¹.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
18222229	360	ESTUDIO	01/04/2021- 30/06/2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18345286	378	ESTUDIO	01/07/2021-30/09/2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18435566	372	ESTUDIO	01/10/2021- 31/12/2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18516831	372	ESTUDIO	01/01/2022-31/03/2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18605668	360	ESTUDIO	01/04/2022-30/06/2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18687260	372	ESTUDIO	01/07/2022-30/09/2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se tiene que **SAUL ROMERO BERNAL** ha redimido por estudio 184 días, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

¹ Folio 20

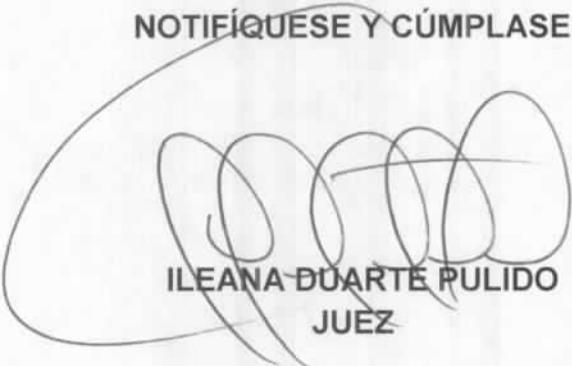
Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a **SAUL ROMERO BERNAL** una redención de pena por estudio de 184 días de prisión, conforme los certificados TEE evaluados, los cuales serán descontados de la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ